

RESOLUCIÓN N° 20
(Medellín, 31 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA PARA LA VIGENCIA 2024.

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en uso de las facultades constitucionales, Legales y estatutarias y en especial la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 612 del 4 de abril 2018.

CONSIDERANDO:

Que la ley 87 de 1993, en su artículo 2, literal h, formula que la entidad dispondrá de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Que la Ley 42 de 1993, en su artículo 18, destaca la evaluación de los planes de acción, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Que conforme al literal c, del párrafo, del artículo 12, del Decreto 2145 de 1999, se formula que las Oficinas de Planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan de acción.

Que el ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz

www.esecarisma.gov.co

procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas. Estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 1 se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamento único del Sector de Función Pública en el artículo 2.2.22.3.14 **integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción**. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: Plan institucional de archivo, plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico de talento humano, plan institucional de capacitación, plan de incentivos institucionales, plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan estratégico de tecnologías de la información y las Comunicaciones PETI, plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y el plan de seguridad y privacidad de la información, y el plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse además en el Secop II.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del sector cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0, señala que todas las entidades del Estado deben formular un programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala como una de las funciones de la unidad de personal “elaborar el Plan Estratégico de Recursos Humanos y el numeral b) Elaborar el Plan Anual de Vacantes”.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz

Que conforme al artículo 2 de la Ley 909 de 2004, es obligación de las entidades públicas implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con la normatividad vigente, cuyo propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labora y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Y en el numeral 1 del artículo 17 ibídem, señala que las entidades deberán elaborar y actualizar anualmente los planes de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) sin indicar plazo para su adopción.

Que respecto al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Que el Numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 del mismo Decreto, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.14 establece que el Empleador debe garantizar los mecanismos para que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG- SST a los trabajadores y contratistas.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 el cual quedar así: **PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PUBLICO:** Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar programas de Transparencia y ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

Este programa contemplara, entre otros:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz

www.esecarisma.gov.co

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma.
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

El artículo 1 del Decreto 1008 de 2018 El presente capítulo establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que mediante el Decreto 4170 de 2011 el Presidente de la República creó la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que tiene dentro de sus funciones establecer los lineamientos y formatos que deben ser utilizados para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones así como la forma en la cual debe ser publicado y actualizado.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1., establece que "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz

www.esecarisma.gov.co

necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes planes institucionales del Decreto 612 de 2018, en la Empresa Social del Estado Hospital Carisma para la vigencia 2024 y los cuales serán anexos a la presente resolución.

- 1) Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
- 2) Plan Anual de Adquisiciones
- 3) Plan Anual de Vacantes
- 4) Plan de Previsión de Recursos Humanos
- 5) Plan Estratégico de Talento Humano
- 6) Plan institucional de Capacitación
- 7) Plan de incentivos institucionales
- 8) Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el trabajo
- 9) Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
- 10) Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones- PETI.
- 11) Plan de Tratamientos de riesgos de seguridad y Privacidad de la Información
- 12) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar además los siguientes planes institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Carisma para la vigencia 2024 y los cuales serán anexos a la presente resolución.

Plan de Austeridad del Gasto Público, Plan Direccionamiento Estratégico, plan de comunicaciones, plan de conciliación, Plan de gestión integral de residuos PGRASA, Plan de mantenimiento hospitalario, Plan Ambiental, Plan política de participación ciudadana PPSS.

ARTÍCULO TERCERO: Los planes institucionales, tienen el carácter de obligatorio cumplimiento y ejecución por parte de cada uno de los servidores públicos de la entidad y se efectuará trimestralmente el seguimiento y evaluación en el comité Interinstitucional de Gestión y Desempeño-MIPG.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución por medio de la cual se aprueban los planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2024, en la página web de la entidad, dando



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz

www.esecarisma.gov.co

cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y deberán ser socializados a través de los diferentes medios de comunicación interna.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse además en el SECOPII.

ARTICULO QUINTO: El seguimiento a las acciones contempladas en los planes, le corresponden al Asesor (a) de Desarrollo Organizacional de la entidad.

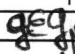
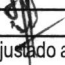
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Gloria Elena García Jiménez		31-01-2024
Revisó	Hernando Ferrer Mercado. Asesor Jurídico		31-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 60 502 33
Sede hospitalaria Cra. 93 N° 34 AA 01, barrio Belencito. Sede ambulatoria Cra. 81 N°49-23, barrio Calasanz